

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito enviado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali V, informando la inscripción de la medida sobre cuatro automotores, pero hubo otro vehículo que no fue posible aplicarle la sanción. Sírvasse proveer.

Palmira V, 20 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACION No.1122

RADICACIÓN No. 2021-00085-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se deja a disposición de la parte actora, el oficio No. URL-538636 de 24 de agosto de 2021, enviado por la Secretaria de Tránsito de Cali V, en relación con el vehículo de placas CMF22E, donde informa que NO SE INSCRIBE LA MEDIDA porque NO EXISTE información física, ni magnética en el registro automotor del municipio, porque el automotor no pertenece al rango asignado para el aludido ente territorial.

Por otra parte, la misma autoridad informa que SÍ PROCEDIÓ a inscribir la medida de embargo sobre los vehículos de placas HQF97A, JTN305, HEL140 y CPN138, por lo que este despacho procede a ordenar su inmovilización.

Así, el juzgado.

RESUELVE

1. ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas **HQF97A**, clase MOTOCICLETA, Marca SUSUKI, Línea SV650, Modelo 2008, Color NEGRO, cilindraje 645, servicio PARTICULAR, número de motor P507172069, Chasis JS1VP53A382100042, de propiedad del demandado JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 14466355.

2. ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas **JTN305**, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea ONIX, color PLATA SABLE Y NEGRO, carrocería HATCH BACK, modelo 2021, servicio PARTICULAR, cilindraje 1000, motor L4F*202100211*, chasis 9BGED48K0MG135967, de propiedad de la señora YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.572.312.

3. ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas **HEL140**, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color PLATA BRILLANTE, carrocería HATCH BACK, modelo 2014, servicio PARTICULAR, cilindraje 995, motor B10S1971814KC2, chasis 9GAMM6100EB010475, de propiedad de la

señora YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.572.312.

4. **ORDENAR** la inmovilización del vehículo de placas **CPN138**, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK C/A0, color AZUL TEAL, carrocería SEDAN, modelo 2007, servicio PARTICULAR, cilindraje 1000, motor B10S1706125KA2, chasis KL1MM61047C266189, de propiedad del demandado JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 14466355.

5. Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado el vehículo referido.

5.2. Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá con la diligencia de secuestro.

6. **DISPONER** los vehículos inmovilizados en los parqueaderos que se encuentran autorizados mediante Resolución RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021, de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia de Cali-Valle, los cuales son:

BODEGAS JM S.A.S. 901.207.502-4 EVER EDIL GALINDEZ DIAZ Calle el silencio lote 3 **corregimiento Juanchito (Calendaria)**
administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820

CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66. 900.652.348-1 DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205
caliparking@gmail.com

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL 900.272.403-6
EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA Carrera 34 No.16-110
bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497.

Cordialmente,

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de septiembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a216d8fb188c573adb2d9f8b88622bb3f610b6550bb61ac0f0746235c3df64f6**

Documento generado en 22/09/2021 10:09:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>